

DECRETO 2883 DE 1991

(diciembre 26)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA Y SE DETERMINA EL NÚMERO DE TRABAJADORES OFICIALES.

Nota: Derogado por el Decreto 800 de 1995, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto extraordinario 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1 Apruébase el Acuerdo número 034 del 10 de diciembre de 1991 emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 034 DE 1991

(diciembre 10)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Cancerología y se determina el número de trabajadores oficiales.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, en ejercicio de sus facultades

legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1 Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Cancerología, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

DIRECCION GENERAL.

1

Director General de Establecimiento Público

0015

17

1

Asesor

1020

06

2

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

SECRETARIA GENERAL.

1

Secretario General

0037

11

4

Jefe de Grupo

2085

07

6

Investigador Científico

3000

15

2

Investigador Científico

3000

14

1

Investigador Científico

3000

11

1

Profesional Especializado

3010

12

13

Profesional Especializado

3010

10

11

Profesional Especializado

3010

08

5

Profesional Universitario

3020

08

37

Profesional Universitario

3020

06

20

Profesional Universitario

3020

05

44

Profesional Universitario

3020

04

14

Profesional Universitario

3020

03

1

Capellán

3060

03

123

Médico Especialista

3120

16

1

Programador de Sistemas

4060

11

2

Técnico Administrativo

4065

11

5

Técnico Administrativo

4065

09

5

Técnico Operativo

4080

11

8

Técnico Operativo

4080

10

46

Técnico Operativo

4080

09

10

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Auxiliar de Técnico

4110

03

1

Coordinador

5005

21

3

Coordinador

5005

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Pagador

5045

17

1

Cajero

5095

12

1

Cajero

5095

08

1

Supervisor

5105

12

8

Auxiliar Administrativo

5120

11

11

Auxiliar Administrativo

5120

09

7

Auxiliar administrativo

5120

11

11

Auxiliar Administrativo

5120

09

7

Auxiliar Administrativo

5120

07

5

Auxiliar Administrativo

5120

37

37

Secretario

5140

10

11

Secretario

5140

08

1

Ecónomo

5150

07

3

Ayudante de Oficina

5155

07

2

Ayudante de Oficina

5155

05

OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA.

1

Jefe de Oficina

2045

19

1

Profesional Especializado

3010

15

1

Profesional Especializado

3010

14

1

Profesional Universitario

3020

08

3

Profesional Universitario

3920

06

1

Analista de Sistemas

4005

11

1

Programador de Sistemas

4060

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

2

Secretario

5140

10

DIVISION DE INVESTIGACIONES.

1

Jefe de División

2040

19

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

SECCION DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION GENETICA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION INMUNOLOGIA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

DIVISION DE EPIDEMIOLOGIA Y PREVENCION.

1

Jefe de División

2040

19

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

SECCION DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE PREVENCIÓN.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

DIVISION DE ATENCION MEDICA.

1

Jefe de División

2040

19

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

SECCION DE PATOLOGIA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE RADIODIAGNOSTICO.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE MEDICINA NUCLEAR.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE LABORATORIO CLINICO.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION BANCO DE SANGRE.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE ONCOLOGIA MEDICA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE ONCOLOGIA PEDIATRICA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE RADIOTERAPIA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE CIRUGIA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE REHABILITACION.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE ENFERMERIA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE TRABAJO SOCIAL.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

DIVISION ACADEMICA.

1

Jefe de División

2040

19

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

SECCION DE EDUCACION MEDICA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE BIBLIOTECA

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

DIVISION ADMINISTRATIVA.

1

Jefe de División

2040

19

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

SECCION DE PERSONAL.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

SECCION FINANCIERA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

SECCION DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

08

SECCION DE SERVICIOS GENERALES.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

08

DIVISION DE MANTENIMIENTO TECNICO.

1

Jefe de División

2040

19

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

SECCION DE EQUIPOS MEDICOS.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

08

SECCION DE ELECTROMECHANICA.

1

Jefe de Sección

2075

14

1

Secretario

5140

10

Artículo 2 De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto extraordinario 1042 de 1978, fíjese en cuatrocientos ochenta y dos (482) el número de trabajadores oficiales al servicio del Instituto Nacional de Cancerología.

Artículo 3 El Director General del Instituto Nacional de Cancerología, mediante resolución distribuirá los cargos a que se refiere el presente Acuerdo conforme a la estructura orgánica y con fundamento en las necesidades del servicio, su cobertura, funciones, requisitos y responsabilidades del cargo.

Artículo 4 El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 1991.

El Presidente,

(Fdo.) CARLOS A. AGUDELO.

El Secretario,

(Fdo.) JUAN MANUEL ZEA GUTIERREZ.

ARTICULO 2 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO.

El Ministro de Salud,

CAMILO GONZALEZ POSSO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio

Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.